

El suplemento: Problemas de caracterización y tipología

INTRODUCCIÓN

Desde que Emilio Alarcos, en su artículo “Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado”, propuso el suplemento a la consideración de los estudios gramaticales¹, las notas definitorias de esta función sintáctica han sufrido una serie de vicisitudes –matizaciones, modificaciones, ampliaciones, entre ellas las del propio Alarcos–, que han incrementado su importancia, pero también su complejidad. En la actualidad, y como en seguida veremos, no sólo un gran número de construcciones son susceptibles de analizarse como suplementarias, sino que, además, se ha visto la necesidad de crear nuevas distinciones entre los adyacentes del área verbal.

1 Como es sabido, el término *suplemento* se ha impuesto con bastante claridad a otros utilizados para referirse a conceptos próximos al descrito en 1968. De esa misma década, son, por ejemplo, el *complemento de objeto* de Roca Pons (1960, 289), el *complemento de régimen de giros verbales* de Manacorda (1961, 78 y 85) o el *objeto preposicional* de Plachý (1962). Con posterioridad, encontramos, entre otros, el *elemento regido* de Alcina y Blecua (1975, 881 y 991), el *complemento de régimen preposicional* de Gutiérrez Araus (1987, 370); y, en Cano Aguilar (1981, 362 y 343-346), el *complemento de objeto preposicional* o *complemento preposicional*, este último elegido asimismo por Hernanz y Brucart (1987). Incluso Alarcos ha incorporado a esta lista –no completa, pero sí ilustrativa de la vacilación terminológica que ha existido y existe– el *objeto preposicional* de su *Gramática* de 1994.

Tomando como punto de partida el modelo originario del profesor Alarcos, intento en estas páginas una caracterización del suplemento a través del análisis detallado de diferentes criterios de delimitación. De ella irán surgiendo los jalones más importantes en su formulación —que cuenta, desde luego, con precedentes que se remontan hasta Nebrija²—, las posturas más significativas, así como los problemas, no del todo resueltos, que la cuestión encierra. Los distintos tipos de suplemento y las categorías gramaticales que pueden desempeñarlo completan la exposición.

Ciertos aspectos teóricos se han contrastado con el uso, a partir del estudio de esta función en un corpus de lengua hablada: dieciséis encuestas, las dirigidas, de las publicadas sobre la norma culta de la ciudad de Madrid³. Este cotejo ofrece interés sobre todo si pensamos que el suplemento se ha examinado casi exclusivamente sobre materiales literarios o creados por el propio lingüista.

I. CARACTERIZACIÓN DE LA FUNCIÓN SINTÁCTICA SUPLEMENTO

Recordemos que Alarcos (1968, 156-162) definía el suplemento como: a) un término adyacente del núcleo de un predicado complejo; b) cuya característica formal es una de las llamadas preposiciones: *Hablaba DEL tiempo, Pensad EN ese asunto*; c) en caso de consabido, deja referencia funcional obligatoria en los predicados resultantes: *Hablan de política (Hablan DE ELLA)*, referencia que siempre conserva la preposición; d) su conmutación por cero hace variar el valor de la oración, prueba de que modifica la estructura del predicado: *Hablaba* es predicado distinto a *Hablaba del tiempo*; e) desde el punto de vista del contenido, es semejante al implemento⁴; f) absolutamente incompatible, por lo tanto, con el implemento en un mismo predicado; y g) su presencia convierte al predicado en transitivo.

2 Para una consideración histórica, cf. Gutiérrez Araus (1986).

3 Cf. Esgueva y Cantarero (1981, 1-287).

4 En adelante, indistintamente implemento o complemento directo..

1.1. *Suplemento como adyacente verbal*

Según el primero de estos rasgos, el suplemento es un adyacente verbal, como lo son también el complemento directo, el indirecto o el circunstancial. Desde el momento en que circunscribimos esta función al predicado verbal, tal como muestra (1), quedan fuera del ámbito del suplemento los adyacentes preposicionales que completan a un nombre, a un adjetivo o a un adverbio (2-4):

- (1) Creo en tu palabra.
- (2) Mi creencia en tu palabra.
- (3) Libre de impuestos.
- (4) Se produjo simultáneamente a su llegada.

Bosque (1983, 156) subraya la originalidad que supuso la distinción de Alarcos entre unos y otros complementos, que eran en cambio considerados equiparables desde otros enfoques⁵. Obsérvese, no obstante, que pocos años más tarde Hernanz y Brucart (1987, 262-266), desde planteamientos de la gramática de rección y ligamiento, incluyen, entre los complementos del verbo –y al lado del directo, indirecto y circunstancial–, un *complemento preposicional* para explicar construcciones como (5-6), lo que abundaría en la postura de Alarcos, que es, por otra parte, la general en los estudios sobre el suplemento: tendremos, por un lado, los suplementos, como adyacentes verbales, y, por otro, adyacentes adnominales, adadjetivales y adadverbiales⁶.

- (5) La empresa se avino a la negociación.
- (6) Pedro se burla de todo el mundo.

5 “frente a los suplementos, los sintagmas preposicionales regidos se aplican en la gramática generativa exactamente igual a los adjetivos o a los adverbios. [...] No se acuña, pues, ningún nombre para la función V + SP, sino que, desde una postura tal vez más cercana a la gramática tradicional en este punto, se utiliza el concepto de ‘rección’ o ‘selección’ de complemento preposicional para esta y otras categorías gramaticales (adjetivos, adverbios)”.

6 Habría que estudiar con más detalle el problema de los adjetivos posverbiales, según se tenga en cuenta su faceta verbal –que nos llevaría a analizar como suplemento el adyacente preposicional de *Convencido de sus palabras, le dejó hacer*– o se considere que funcionan como un simple adjetivo complementado mediante preposición: *favorable a la enmienda*. La bibliografía sobre el suplemento apenas se ha hecho eco de esta cuestión, limitando por lo demás los ejemplos a verbos en forma personal o, esporádicamente, al infinitivo. Algunas diferencias de comportamiento sintáctico entre los adyacentes prepositivos de ciertos

1.2. Suplemento como función prepositiva

El segundo requisito, la presencia de la preposición, es un rasgo que el suplemento comparte con el aditamento⁷ y con el implemento (Alarcos, 1968, 156).

Sin embargo, frente al primero –el aditamento–, que puede dejar resto adverbial (7), los suplementos conservan siempre la preposición (8):

(7) Hablan de corrido.

Hablan (*así*).

(8) Hablan de política.

Hablan *de* ella.

Del implemento –continúa Alarcos (1968, 157)–, también a veces precedido de preposición, se diferencia en que este sólo admite *a* como indicio funcional, mientras que el suplemento presenta mayor variedad de transpositores y, además, nunca los pierde en su referencia pronominal:

(9) Se ocuparán de las entradas.

Se ocuparán *de* ellas.

*Se las ocuparán.

Estas palabras llevan a concluir que el suplemento es una función realizada siempre por un sintagma preposicional⁸.

participios y los de las restantes formas verbales, incluidos infinitivo y gerundio, apuntan a una equiparación de los primeros con los adyacentes adjetivales y no con los suplementos. Así, Martínez Díez (1984) alude a verbos que en forma personal rigen suplemento (*contar con, rayar en, atender a*) y que son “defectivos” en cuanto al participio (**Los alumnos contados con su ayuda, *Actitud rayada en la pedantería, *Atendidos a la respuesta*). Sucede lo mismo con *constar de, equivaler a, carecer de, redundar en, reparar en, mirar por, contribuir a*, etc. Otra diferencia se produce en el caso de verbos como *arrepentirse de, obstinarse en*, etc., que en la forma participial no admiten el incremento pronominal: **Arrepentídose de sus faltas, *Obstinándose en su empeño*.

7 En adelante, indistintamente aditamento o complemento circunstancial.

8 Sobre el sintagma preposicional como unidad de análisis, puede verse Vera Luján (1994, 67-76). Se sabe, por otra parte, que en ocasiones puede producirse la elisión de la preposición, como bien han señalado abundantes trabajos sobre el queísmo. Tan sólo quiero apuntar dos cosas. Según mis datos y por lo que respecta al suplemento, la omisión sería algo más frecuente con *que* relativo (“me desagradó el monstruo *que* se ha convertido”, VI, 103; véase nota 11) que con *que* transpositor (“yo me acuerdo *que* publiqué un artículo sobre uno de mis maestros”, XIII, 215): un 36% frente al 29% de los totales respectivos. En

Varios estudios posteriores confirman esta característica –cf., Martínez (1987-1988, 86) o Hernández (1990, 16)–, que considero de gran alcance en la configuración del suplemento.

Es cierto que la preposición carece de univocidad como índice funcional, puesto que se da también en otras funciones (complemento directo, indirecto, circunstancial), y que habrá que esperar a completar esta característica con otras si queremos utilizarla como criterio de delimitación. Sin embargo, y aunque no nos sirva en principio como factor distintivo, el requisito de la presencia o no de la preposición tiene gran protagonismo en la postura que sobre el suplemento adoptemos.

Subyace, a mi juicio, como elemento crucial en la necesidad que ve Guillermo Rojo –en su artículo de 1985 “En torno a los complementos circunstanciales” y aunque no lo dice explícitamente– de deslindar del circunstancial, no sólo el complemento de (10), suplemento, sino también lo que él llama el *complemento adverbial*, que engloba, entre otras, construcciones como (11); *precisamente* porque el admitir *en Vigo* como suplemento implica que *allí* también lo sería y que, por consiguiente, el suplemento no tendría por qué adoptar necesariamente forma preposicional. Pienso que a ello se refiere Rojo (1985, 186) cuando plantea que proceder así “supondría pagar un precio excesivamente alto, ya que sería forzoso ampliar demasiado” la definición de suplemento.

(10) Proceden de Francia.

Proceden *de allí*.

(11) Residen en Vigo

Residen *allí*.

Sin embargo, así sucede cuando Alarcos –en 1986, en el prólogo al libro de Hortensia Martínez *El suplemento en español*; en 1990, en *La noción de suplemento*, y en su *Gramática* de 1994– formula una clase de suplemento o de objeto preposicional, el *inherente*, para dar cuenta de (12-13), sin pronunciarse sobre las implicaciones que ello pueda tener en la cuestión de la preposición:

segundo lugar, he encontrado también casos de omisión que escapan al queísmo, pues se producen con SN-suplemento: “Me parece que se llamaba Juan y no sé, no me acuerdo *el apellido*” (XI, 182).

- (12) Residía en Covarrubias.
Residía *allí*.
- (13) Pon las cartas en la bandeja.
Ponlas *ahí*.

La disyunción, por lo tanto, está en, o bien prescindir del requisito de la preposición y considerar que el suplemento se presenta a menudo bajo la forma preposicional pero no siempre, lo que supone un paso teórico considerable⁹; o en mantener que el suplemento es siempre una función prepositiva, lo cual hace necesario plantear otro complemento –que puede ser el complemento adverbial de Rojo–, distinto al suplemento en que no requiere ir precedido de preposición. Esta postura es la que retomaré más adelante¹⁰.

1.3. La referencia funcional del suplemento

Contamos hasta aquí con dos elementos configurativos: el suplemento como adyacente verbal y el suplemento como función prepositiva. Pasemos, pues, a su tercer rasgo definitorio.

9 De hecho, Alarcos (1990, 3), a pesar de analizar *Residir ahí* como una construcción suplementaria, sigue manteniendo la presencia de la preposición como requisito definitorio de esta función, tal como se desprende de lo siguiente: “El hecho de que el suplemento *se caracterice también por ir precedido de una preposición* no implica, sin embargo, que su función deba identificarse con la de los adyacentes circunstanciales” (la cursiva es mía).

10 Cabe mencionar una tercera posibilidad, la de entender –como hace, por ejemplo, Gutiérrez Ordóñez (1991, 25-34)– que los adverbios locativos espacio-temporales se comportan, a efectos de conmutación, como pronombres con un valor prepositivo latente. Opino, sin embargo, que dicha latencia no supondría que, desde el punto de vista formal, *allí* pueda ser considerado un sintagma preposicional, o, al menos, del mismo tipo que *en Vigo*. Manacorda (1961, 77) vio muy bien el problema al utilizar los conceptos de conmutación estructural y conmutación léxica para distinguir el giro verbal con complemento régimen (*Insiste en discutir*) –que tras Alarcos llamamos suplemento– de los grupos verbales con CD, CI, CC exigido y con predicativo. El primero sólo posee conmutación léxica (*Insiste EN SU OPINIÓN, Insiste EN ELLA*) –es decir, presenta la misma conexión o articulación–, frente a la posibilidad de conmutación léxica (*AHÍ está la guerra* → *LEJOS está la guerra*) pero también de conmutación estructural de los grupos verbales (*Está EN su casa* → *Está ALLÍ, Vi A tu amigo* → *LO vi*). Como bien señala Alarcos (1990, 15), “la distinción entre dos funciones (o dos unidades cualesquiera del sistema) consiste en diferencias explícitas de forma de expresión (por muy semejante que sea la sustancia del contenido).”

Con relación a este punto, Alarcos señalaba que el suplemento, cuando es conocido por el interlocutor, deja necesariamente resto funcional (14). Ello lo iguala al implemento –de referencia igualmente obligada (15)– y lo distingue del aditamento, pues este, en caso de consabido, puede estar ausente: (16a) es sustituible, por ejemplo, por (16b), sin que se altere el valor de la oración.

- (14) Habla de política.
Habla *de ella* (o *de eso*).
- (15) Vi a María.
La vi.
- (16) a. Hablaba de noche
b. Hablaba.

Esta característica tiene que ver, en mi opinión, con la necesidad de aparición no ya del resto funcional, sino del propio suplemento, y de ello me ocuparé más adelante (cf. 1.4). Hay que decir de todos modos que en las encuestas examinadas, junto a ejemplos en los que el suplemento consabido ha dejado, en efecto, una marca, encontramos muchos otros sin ella:

“este es un tema que me gusta mucho y probablemente podría hablar *de él* mucho tiempo” (X, 168)¹¹;

“El problema de la juventud [...] se ha hablado ya muchísimo por personas más competentes que yo ¿no? Pero, en fin, yo puedo *hablar* [aquí cabe suponer un *de él* o *de ello*] desde... mi punto de vista” (V, 89).

Pero Alarcos señalaba, además, que la referencia forzosa del suplemento conserva siempre la preposición, lo cual permite distinguirlo, por un lado, del implemento, que se conmuta por una forma clítica (17), cosa que no ocurre con el suplemento (18); y permite distinguirlo, a su vez, del aditamento, pues el aditamento puede dejar resto adverbial (19). Centrémonos, por lo tanto, en la naturaleza del resto funcional.

- (17) Crees esos rumores.
Los crees.
- (18) Crees en la ciencia
Crees *en ella*.
**La* crees.

11 En romanos, número de encuesta; en arábigos, página de la publicación.

- (19) Comieron en el jardín.
Comieron (*allí*).

1.3.1. *La pronominalización átona, como criterio diferenciador entre suplemento y complemento directo*

Me limitaré a la distinción suplemento y complemento directo por ser la que ha preocupado especialmente a los estudiosos del suplemento, aunque la prueba que nos ocupa puede hacerse extensiva a otros adyacentes verbales.

En efecto, podemos establecer una línea divisoria entre complemento directo e indirecto, que admiten sustitución pronominal átona (20-21), y suplemento (y también circunstancial), que no la admite (22):

- (20) Creí tus palabras.
Las creí.
(21) Di una carta a Juan.
Le di una carta.
(22) Insiste en su idea.
Insiste *en ella*.
**La* insiste.

Sin embargo, a pesar de ser uno de los criterios más seguros entre los que se han manejado en el ámbito de esta función, ha recibido algunas objeciones en cuanto a su eficacia para distinguir entre suplemento y complemento directo¹². Así, para Cano Aguilar (1981, 216), una construcción como (23) pronominaliza siempre en acusativo; Gutiérrez Araus (1986, 60) señala asimismo la posibilidad de (24-26); finalmente, Martínez (1986, 68) observa “una tendencia bastante generalizada” a utilizar el pronombre átono como sustituto de algunos verbos y cuando el suplemento contiene el rasgo [+animado] (27-28).

- (23) No contestó a mi carta.
No *la* contestó.
(24) Me tropecé con Juan.
Me *lo* tropecé.
(25) La enfermedad acabó con él.
Lo acabó.

¹² No me refiero tanto al rechazo en su totalidad planteado por Hernández (1990, 23), como a la mención de zonas borrosas en la actuación de esta prueba.

- (26) ¿Me quedo con tu libro?
Quédate*lo*.
- (27) Eso va a repercutir en ti.
Eso *te* va a repercutir.
- (28) Puedes influir negativamente en el niño.
Puedes influir*le* negativamente.

Estas observaciones sitúan el problema como hecho de habla y, en efecto, he encontrado en las encuestas casos aislados de formas átonas con verbos que habitualmente rigen suplemento:

“yo le veo que los chiquillos estos ya casi no *lo* atienden” (XII, 205), en lugar del esperado *no atienden a él*, refiriéndose a cierto programa de televisión;

“yo estaría casi decidido, el otro día *lo* charlaba con una de mis hermanas, [...] a preparar el Doctorado” (II, 23), en lugar de *charlaba de ello*.

Sin embargo, no parece que estos ejemplos resten fuerza al criterio de la forma átona/tónica que estamos examinando ya que, como señala Porto Dapena (1987b, 127), lo que se produce en todos ellos es que –al ser verbos que admiten ambas posibilidades en un mismo contexto sin variar su significado– se identifican, o mezclan, dos esquemas sintácticos, en realidad, diferentes. Prueba de ello es, para Porto, la mala formación de (29-30). Tendríamos, pues, por un lado, una construcción con complemento directo o indirecto, en la que serían perfectamente posibles (31-32), y otra construcción con suplemento (33-34)¹³.

- (29) *Eso te va a repercutir en ti.
- (30) *Puedes influirle negativamente en el niño.
- (31) Eso te va a repercutir a ti.
- (32) Puedes influirle negativamente al niño.
- (33) Eso va a repercutir en ti.
- (34) Puedes influir negativamente en el niño.

En resumen, la imposibilidad de pronominalización átona constituye, a mi juicio, un rasgo que nos permite salvaguardar la identidad del suplemento frente al complemento directo y

13 Obsérvese, asimismo, el carácter agramatical de **A la carta la contestó*, etc.

frente a otros adyacentes verbales que sí la admiten. Mayores problemas presenta, en cambio, el siguiente criterio que vamos a contemplar:

1.3.2. *La conmutación por adverbio, como criterio diferenciador entre suplemento, aditamento y complemento adverbial*

Ya vimos (cf. 1.3) que para Alarcos (1968) una de las diferencias entre aditamento y suplemento es que el aditamento puede sustituirse por adverbio, mientras que el suplemento no (ejemplos 7-8). Las cosas, por desgracia, son mucho más complejas.

En primer lugar, y como han señalado después varios autores¹⁴, hay muchos aditamentos o circunstanciales que no admiten ningún tipo de conmutación adverbial: en caso de consabidos dejan un resto idéntico al de los suplementos, formado por la preposición más el pronombre tónico. Son los de compañía, finalidad, causa, instrumento, materia, etc. Es Alarcos mismo (1990, 12) quien nos ofrece los ejemplos:

(35) Habló largo y tendido con el profesor.

Habló *con él*.

(36) Clavó la alcayata con el martillo.

La clavó *con eso*.

(37) Conozco la ciudad porque allí pasé mi juventud.

Conozco la ciudad *por eso*.

Se puede deducir, por lo tanto, que el criterio de la conmutación adverbial sólo nos sirve, en realidad, para distinguir el suplemento de aquellos complementos circunstanciales que son sustituibles por adverbios, pero no de todos. La conclusión inmediata es eliminar el criterio de la conmutación adverbial de la configuración del suplemento¹⁵. Pero no todo acaba aquí, pues falta aún un aspecto para completar la discusión sobre este punto.

14 Cf. Bosque (1983, 152), Gutiérrez Araus (1987, 375-376), el propio Alarcos (1990, 11), César Hernández (1990, 16), etc.

15 Cf., al respecto, Hernández (1990, 16): "Si son tantos o más los circunstanciales que no admiten esa conmutación como los que la aceptan, ¿cómo utilizaremos esa prueba como distintiva de una función para distinguirla de la otra?"

A partir de las observaciones de Bosque (1983), segmentos de carácter locativo analizados hasta entonces como circunstanciales –el sintagma preposicional de (38a)– dejan de considerarse adyacentes marginales al no poder ser suprimidos sin producir agramaticalidad (38c). A esta cuestión, importantísima para la definición del suplemento, ya me he referido al tratar de la forma preposicional del suplemento (cf. 1.2) y volverá a aparecer cuando hablemos de la nuclearidad (cf. 1.4). Pero lo que interesa ahora, por lo que al adverbio se refiere, es que como la marginalidad es, según veremos, característica propia del complemento circunstancial y el sintagma *en Cuenca* y otros similares no son marginales, estos sintagmas han pasado, bien a formar parte del suplemento –en la solución de Alarcos (1990 y 1994), con el nombre de *suplementos* u *objetos preposicionales inherentes*–, bien a constituir un adyacente específico, que no es ni suplemento ni circunstancial, sino complemento adverbial –en la solución de Rojo (1985)–. Y tanto una como otra postura obligan también, aunque en sentido completamente distinto, a una revisión del criterio de la conmutación adverbial tal como lo hemos entendido hasta ahora.

- (38) a. Vicente reside en Cuenca.
 b. Vicente reside *allí*.
 c. *Vicente reside.

Con el suplemento inherente de Alarcos estamos ante un adyacente necesario para la estructura del predicado (o si se prefiere no marginal), lo cual lo distingue del aditamento o circunstancial; pero que a su vez “admite en la elusión ser sustituido, como los aditamentos, por un adverbio” (Alarcos 1990, 12; cf., también, 1994, 287). Es, pues, un suplemento, por más que constituya un subtipo especial, que *sí* es conmutable por adverbio, tal como muestran (39-41). Con lo cual entiendo que se resquebraja el criterio de la conmutación adverbial como medio de distinguir entre suplemento y aditamento; ello abundaría en la misma conclusión que señalé antes y que nos llevaría a suprimir este criterio de la configuración del suplemento¹⁶.

16 Cf., no obstante, Alarcos (1990, 4): “en el caso del suplemento queda en la oración un representante pronominal suyo precedido de la oportuna preposición, mientras que el aditamento puede sin más eliminarse o, si es necesario, se

- (39) Residía en Covarrubias.
Residía allí.
- (40) Sus antecesores habitaban en esas cuevas.
Ahí habitaban.
- (41) En este lago desemboca un río.
Aquí desemboca.

Pero veamos qué ocurre con la entrada del complemento adverbial. Rojo (1985, 183) lo define como un adyacente que presenta, entre otros rasgos, el ser no marginal –pues la agramaticalidad de (38c) nos indica que *en Cuenca* es necesario para la buena formación de la frase–; y conmutable *globalmente* por adverbio, tal como muestra (38b). Añado la palabra *globalmente*, porque para Rojo (1985) las sustituciones *parciales* de SP por adverbio (es decir, el cambio de *prep + SN* por *prep + adv*) no impiden que sigamos considerándolos suplementos (42a-b). En este trabajo de 1985, Rojo conserva, pues, el criterio de la conmutación adverbial, aunque matizado: el suplemento es un adyacente nuclear no conmutable *globalmente* por adverbio –lo cual lo distingue del complemento adverbial–, pero que sí admite una conmutación *parcial* por adverbio.

- (42) a. Proceden *de Francia*.
b. Proceden *de allí*.

En un artículo de 1990, al tratar nuevamente el complemento adverbial, Rojo extrae, sin embargo, del ámbito del suplemento todo sintagma preposicional nuclear sustituible *global* y *parcialmente* por adverbio. Es decir, pasan a ser complementos adverbiales tanto (38) como (42). El cambio lo justifica argumentando que la única razón de que la preposición se conserve es que el paradigma del adverbio en español posee formas para el lugar *en donde* y para el lugar *a donde*, pero no para el lugar *de donde*, *por donde*, etc. El criterio de la conmutación adverbial ha salido aún más reforzado pues, como dice Rojo (1990, 167), los suplementos “exigen que la preposición regida vaya seguida de un elemento nominal, no de un adverbio”. La distancia con Alarcos (1990 y 1994) ha aumentado considerablemente en este punto (cf. Cuadro 1).

sustituye por un adverbio”; o “el objeto preposicional dejaría un representante pronominal tónico suyo precedido de la preposición pertinente, mientras los otros circunstanciales se omitirían o, si fuera preciso, se sustituirían con un adverbio” (1994, 285).

CUADRO 1

Diferencias entre Alarcos (1990, 1994), Rojo (1985) y Rojo (1990),
respecto de la conmutación adverbial

	Alarcos (1990, 1994)	Rojo (1985)	Rojo (1990)
<i>Residen ALLÍ</i> (SP conmutable <i>globalmente</i> por adverbio)	suplemento (inherente)	c. adverbial	c. adverbial
<i>Proceden DE ALLÍ</i> (SP conmutable <i>parcialmente</i> por adverbio)	suplemento (inherente)	suplemento	c. adverbial

Ante este abanico de posibilidades, puede concluirse –y vuelvo con ello a la caracterización del suplemento–, que la conmutación por adverbio no sería un criterio diferenciador entre suplemento y complemento circunstancial, puesto que hay muchos circunstanciales que, o no son en absoluto sustituibles por adverbios (los de compañía, causa, instrumento, etc.), como muestra (43); o que, al serlo, conservan la preposición (algunos de lugar, algunos temporales, etc.), como muestra (44) y sucede con muchos suplementos (cf. 42).

(43) Hablaba *con el profesor*.
Hablaba *con él*.

(44) Lo vi *desde la ventana*.
Lo vi *desde allí*.

Pero, a pesar de este hecho, no habría por qué eliminar el criterio de la conmutación adverbial de la configuración del suplemento, ya que, en cambio, sí nos sirve –según esta sea parcial o global– para distinguir entre suplemento y complemento adverbial, tal como Rojo lo definió en 1985, y que, como ya vimos, es un complemento imprescindible si queremos mantener la forma preposicional del suplemento:

“Al llegar *de ahí...* del colegio, teníamos la profesora de piano” (XV, 244): suplemento;

“teníamos una bonificación del cincuenta por ciento del sueldo [...] por permanecer *allí* en África” (XIV, 231): complemento adverbial.

Parece más adecuada la solución de Rojo de 1985 que la de 1990 porque, al aplicar el criterio de la conmutación adverbial, hace prevalecer el tipo de conexión sintáctica sobre la presencia de determinada clase de palabras. A mi juicio, lo decisivo de este criterio, no es que unos y otros complementos incluyan o no un adverbio (Rojo, 1990), sino que, tras la sustitución, unos (los suplementos) conservan la preposición (*Procedía DE ALLÍ*), mientras que otros (los complementos adverbiales) no la mantienen (*Residía ALLÍ*) (Rojo, 1985)¹⁷. La clase de palabra tiene, en efecto, una importancia secundaria y la reserva, no para determinar una función, sino distintas variedades dentro de esa función, como se verá al examinar los tipos de suplemento.

Digamos para concretar este extenso apartado que la conmutación (global) por adverbio resulta un criterio válido para distinguir entre suplemento y complemento adverbial, pero no para diferenciar suplemento y complemento circunstancial.

1.4. *La nuclearidad del suplemento*

Esta última objeción hace que recobre una importancia, en mi opinión, decisiva el carácter nuclear o no marginal del suplemento, ya apuntado por Alarcos en 1968 como la cualidad de “modificar la estructura del predicado”, pero convertido ahora en aspecto crucial para salvar la identidad de esta función con respecto al complemento circunstancial¹⁸.

17 El propio Rojo (1990, 166) nos proporciona el argumento, al señalar que “la denominación de ‘complemento adverbial’ [...] tendrá que ser abandonada cuando exista otra más clara, ya que establece una vinculación que no estimo correcta entre desempeñar una función y pertenecer a un cierto tipo de unidad” (la cursiva es mía).

18 Para referirse a esta cualidad se han empleado términos variadísimos: *argumento* frente a *satélite* (Rojo, 1985, siguiendo a Dik), *solidaridad entre núcleo y adyacente* (Alarcos, 1990, 12, y 1994, 287), los tesnerianos *actante* frente a *circunstante* (Porto, 1987b, 132), *complemento* frente a *adjunto* (Somers, 1984, 508), etc. Ya Vallejo (1925, 129) había hablado de *parte esencial* frente a *circunstancia accesoria*, asignándoles, curiosamente, nombres inversos a los que luego usaría Alarcos (1968): “un elemento indispensable para formar con otro un sentido será un *complemento*; en otro caso, un *suplemento*.” Un precedente más cercano lo encontramos en Manacorda (1961, 74 y 75), que distingue entre *construcciones libres* (“El verbo puede construirse sin el circunstancial y la predicación se cumple igualmente”) y *construcciones con modificadores obligatorios* (el verbo “necesita” de un segundo constituyente con el que integra una unidad de carácter verbal).

Por *complemento nuclear* entiendo aquel elemento que se espera o se predice que acompañe a un verbo dado, completando su significado. Por el contrario, será *no nuclear* o *marginal* cualquier elemento opcional que acompaña o completa el significado de una predicación entendida como un todo. Así, mientras que los complementos *predecibles* constituyen, junto con el verbo, el núcleo oracional (de ahí *nucleares*), los opcionales quedan excluidos de ese núcleo pues afectan al conjunto del SN_SV, a la oración entera, o incluso a su modalidad ilocutiva (de ahí *marginales*) (cf. Moreno Cabrera, 1991, 366-369):

Con franqueza, por desgracia siempre pienso en ello

C-I	C-O	C-SN_SV	C-V
-----	-----	---------	-----

Se espera o se predice que un complemento nuclear acompañe a un verbo dado porque tal complemento ocupa una casilla virtual del contorno definicional de ese verbo; así, la propia definición de *provenir* incluye ya dos lugares sintácticos o valencias: Nacer, proceder, originarse [una cosa] [de otra]¹⁹. Por eso, se dice también que es un complemento *subcategorizado* por el verbo (Hernanz y Brucart, 1987, 233), que tiene carácter *argumental* (Porto, 1992, 12) o que está *ligado valencialmente al verbo* (Somers, 1984, 508).

La nuclearidad de un complemento tiene, por lo tanto, una dimensión sintáctica (cohesión estructural con el verbo), pero también semántica (condicionada por la configuración léxica del verbo); y, como señalan Rojo (1985, 185) o Somers (1984, 508), habrá que contemplarla siempre en el seno de determinada estructura sintáctica, pues no es una propiedad inherente del complemento: así, *en el garaje* será nuclear en (45) y marginal en (46):

(45) Metí el coche *en el garaje*.

(46) Nos saludamos *en el garaje*.

Son muchos los autores que, aun admitiendo la distinción en el plano teórico y formulada de manera más o menos parecida a la expuesta aquí²⁰, han señalado las dificultades para

19 Cf. Real Academia Española (1992).

20 Para una crítica frontal, cf., no obstante, Fernández (1991, 154-156).

determinar en la práctica cuándo cierto segmento es o no nuclear, en nuestro caso si estamos ante un suplemento o ante un complemento circunstancial.

1.4.1. *El problema de los "circunstanciales" no marginales*

Antes de examinar los distintos procedimientos para expresar en términos formales la +/- nuclearidad, y poder hacerlo en toda su amplitud, hemos de introducir el problema, planteado por Bosque (1983, 153), de decidir si los complementos de verbos como *residir*, *vivir* o *abundar* son o no complementos circunstanciales. A favor de considerarlos como tales, está el hecho de ser conmutables por adverbios, tal como mostraba (38b); en contra, la mala formación de (38c), que nos hace pensar que los sintagmas que los acompañan no son circunstanciales²¹.

Ante este tipo de adyacentes y a efectos de la caracterización del suplemento, caben dos posturas: bien analizarlos como complementos circunstanciales²² y admitir, por lo tanto, que puede haber circunstanciales no prescindibles, lo cual llevaría a replantear la distinción entre suplemento y complemento circunstancial basada en la nuclearidad de uno frente al otro; bien extraer del circunstancial todo adyacente nuclear.

Esta segunda postura parece más coherente desde el punto de vista teórico²³. Fue la aportada por Rojo (1985) y luego seguida por Alarcos a partir de 1986. Sus propuestas, como vimos antes (cf. 1.2 y 1.3.2), difieren en la función asignada a

21 Ya Manacorda (1961, 75) había incluido el circunstancial entre los posibles modificadores obligatorios de sus *grupos verbales* (*AHÍ está la guerra*); y también Porto (1980, 165) señalaba que "hay circunstancias de lugar, tiempo, etc., que son exigidas por un verbo o grupo de ellos de un modo exclusivo y particular", y citaba *venir*, *salir*, *proceder* y otros de movimiento.

22 Cf., por ejemplo, Martínez (1986, 112-119), Fernández (1991) o Vera Luján (1992), si bien parten de planteamientos distintos. Por otra parte, aunque García Turza (1991, 18) atribuye a Bosque (1983) el "reconocimiento de aditamentos no marginales", su postura es más bien la de reflexionar sobre los problemas que las construcciones señaladas, así como otras del tipo *Le tratan mal*, *Se porta bien*, etc., plantean al criterio de la supresión, aunque este "resulte inobjetable en ejemplos más sencillos" (Bosque, 1983, 155).

23 Un rasgo constitutivo de una función no debe servir para establecer ulteriores distinciones dentro de esa función, según concurra o no.

estos adyacentes no marginales: para Rojo (1885) serán suplementos o complementos adverbiales, según conserven o no la preposición cuando consabidos; para Rojo (1990), complementos adverbiales, conserven o no la preposición; y para Alarcos (1986, 1990 y 1994), suplementos de una subclase especial, la de los inherentes. Pero independientemente de cuál se juzgue más adecuada (cf. 1.3.2), lo interesante de ellas es que circunscriben la marginalidad al ámbito del circunstancial, con lo que, por contraste, aseguran la identidad del suplemento²⁴.

1.4.2. *Criterios para medir la nuclearidad*

Retomemos el desarrollo de 1.4 en el punto dejado: los esfuerzos por expresar la nuclearidad mediante procedimientos formales. Han sido múltiples y variados, pero tres destacan sobre el resto.

1.4.2.1. *El criterio de la suprimibilidad*

Según esta prueba, sin duda la más utilizada en los estudios del suplemento, determinado elemento será nuclear si su supresión produce, bien la agramaticalidad del esquema donde se halla inmerso –ocurriría, por ejemplo, si en (47) prescindimos del adyacente–, bien un cambio de valor: (48b) no significa lo mismo que (48a):

- (47) Carece de bienes.
*Carece.
- (48) a. Presume siempre de hijos.
b. Presume siempre.

²⁴ Quien lo ha expresado de todos modos de forma más categórica ha sido García Turza (1991, 31): “Sostengo que la razón de ser sintáctica de la *adimentación* radica en el carácter marginal [...A] darle a este factor de la marginalidad y adicionalidad la importancia capital que en mi opinión merece, habrá que retirar sistemáticamente la atribución de aditamento a todos aquellos sintagmas claramente capacitados para la interdependencia o solidaridad con la función considerada nuclear”. Y menciona explícitamente, entre ellos, los “suplementos inherentes” de Alarcos, los “suplementos y complementos adverbiales” de Rojo, “buena parte de los aditamentos solidarios” de H. Martínez y los “aditamentos ‘imprescindibles’” de Bosque.

En principio, parecería que un adyacente preposicional suprimible habría de analizarse como aditamento o circunstancial y, en caso contrario, como suplemento. Pero ya Bosque (1983, 154) señalaba que es preciso establecer grados de necesidad del suplemento respecto del verbo que lo rige; así, mientras en (49) el sintagma subrayado puede suprimirse, en (50) no parece posible:

(49) Se rindió a sus exigencias.

Se rindió.

(50) No se atuvo a las consecuencias.

*No se atuvo.

Hay que distinguir, en efecto, entre suplementos no suprimibles, obligatorios o de necesaria aparición (los exigidos por verbos como *proceder*, *provenir*, *tratar*, *equivaler*, *consistir*, *abogar*, *prorrumpir*, etc.; y suplementos suprimibles o facultativos, con verbos como *hablar*, *pensar*, *reflexionar*, *discrepar*, *desconfiar*, *insistir*, *acusar*, etc. En este punto, ofrecen gran interés las encuestas sobre el habla, pues los resultados obtenidos ponen de manifiesto un alto grado de suprimibilidad del suplemento. Son muchos los verbos susceptibles de regir suplementos que en la muestra analizada se presentan sin ningún sintagma que podamos etiquetar como tal:

“Y no sabían dónde ir ya. [...] *Se aburrían*” (IX, 161)

“vas viendo a tus amigos, *hablas* a cada uno” (VII, 114)

“Los domingos haciendo bueno... *huir*” (XII, 211)

El verbo *hablar*, de tanta raigambre en el ámbito del suplemento, es, con diferencia, el que más aparece sin él (cuento hasta 75 casos). Le siguen, ya a mucha distancia, *acordarse* (con ocho), *acostumbrarse* y *convencer* (cinco), *disfrutar* y *aburrirse* (tres), *enseñar*, *enterarse*, *jugar*, *limpiar*, *oler*, *opinar*, *preocuparse*, *servir*, etc. Entre los verbos de movimiento con sintagma preposicional nuclear facultativo ausente (ya se trate de suplemento o de complemento adverbial), ocupan un lugar prominente *salir* (45 casos), *venir* (catorce), *marcharse* (doce), *llegar* (once), *sacar* (seis), *ir* (cinco), etc. La proporción conjunta con respecto a los casos de adyacente preposicional explícito es de aproximadamente un 30%, así pues, elevada.

Mencionados, desde luego, a título ilustrativo, lo que sí interesa destacar es que la eficacia del criterio de la suprimibilidad

queda muy menguada por la existencia de suplementos claramente prescindibles. Lo cual no quiere decir que debamos eliminarlo, pero sí acotar su validez: mientras que la suprimibilidad no es prueba de marginalidad –y así lo señaló Rojo (1985, 184 y 185)–, la no suprimibilidad sí lo es de nuclearidad. El recurso a la suprimibilidad tiene, por lo tanto, un valor negativo: todo elemento no suprimible puede considerarse nuclear, pero no a la inversa, pues hay elementos nucleares (el suplemento se comportaría en este sentido como el complemento directo) que pueden no aparecer en determinados contextos. Por analogía con los verbos que figuran tanto en construcciones transitivas como intransitivas según aparezca o no un complemento directo, se ha hablado del empleo con “valor absoluto” de verbos susceptibles de acompañarse de suplemento (Alarcos, 1990, 6)²⁵.

1.4.2.2. *El criterio de la proforma verbal hacer/hacerlo*

Rojo (1985, 185) proponía con cautela –por no estar “demasiado seguro de su utilidad en español”– esta prueba como “modo de diferenciar de forma más que intuitiva los complementos nucleares de los satélites”. Según ella, será marginal toda cadena que no quede englobada en la proforma: así, en (51a), *al volver* será satélite (CC), pues es perfectamente posible (51b), mientras que, en (51c), *de su afirmación* será nuclear (suplemento), tal como muestra la mala formación de (51d):

- (51) a. Se retractó de su afirmación al volver.
 b. Lo hizo al volver.

25 Merecen un estudio detenido los factores que puedan motivar que, siendo un complemento nuclear, el suplemento sea también omisible en ocasiones. Roegiest (1983, 47 y 49), en el contexto de la gramática de casos, apunta, por ejemplo, la diferencia de comportamiento (necesidad-posibilidad-inaceptabilidad) de ciertos SSPP en función del empleo propio o del empleo figurado: *Aquel espectáculo nos llena de indignación / Juan llena el baño (de agua) / *Aquel espectáculo nos llena*; o en virtud de la presencia más o menos elevada de semas comunes entre el SP y el verbo con CD incorporado: *armarse de paciencia / armar al pueblo (de escopetas) / *armar al pueblo de armas*. Otra vía cuyas implicaciones en la caracterización del suplemento valdría la pena profundizar son las diversas propuestas que, dentro de la gramática de dependencias, han indagado sobre la distinción entre complementos obligatorios y facultativos (cf., por ejemplo, Báez, 1988, 79-88).

c. Se retractó de su afirmación.

d. *Lo hizo de su afirmación.

En los últimos años varios estudios incorporan ya este criterio como prueba eficaz para determinar la nuclearidad del suplemento (cf. Hernanz y Brucart, 1987, 241-243; Porto, 1987b, 133, y 1992, 12; García Turza, 1991, 37). Para evitar la objeción, que a veces se hace, de que la proforma engloba también los complementos marginales *-Lo hizo* puede, en efecto, sustituir tanto a (51a) como a (51c)-, Porto (1987b, 133) sugiere una oportuna reformulación del criterio: un elemento será marginal, no por no quedar sustituido por la proforma, sino por ser compatible con ella, por poder reaparecer junto a ella, lo que no ocurre en el caso de un complemento nuclear (51b frente a 51d).

Puede también resultar útil combinar la extraposición con el test de la proforma *-idea que tomo de Roegiest (1983, 47)-*, tal como se observa en el distinto comportamiento de los sintagmas preposicionales de (52) o de (53):

(52) a. Hablan de política en el jardín.

b. Lo que hacen en el jardín es hablar (de política).

c. *Lo que hacen de política es hablar.

(53) a. En 1978 lo acusaron de asesinato.

b. Lo que hicieron en 1978 fue acusarlo (de asesinato).

c. *Lo que hicieron de asesinato fue acusarlo.

Por lo que resulta más atractivo este criterio es por ser complementario del de la supresión pues, a diferencia de él, sirve para detectar suplementos no exigidos o facultativos. Tiene la restricción de que sólo es aplicable a verbos que indican actividad o comportamiento, pero no a los estativos (cf. Porto, 1987b, 133; Báez, 1988, 85).

1.4.2.3. *El criterio de la movilidad o libertad posicional*

El grado de movilidad de un adyacente se ha considerado asimismo indicio o consecuencia del grado de cohesión de dicho adyacente con el núcleo del predicado; el suplemento,

como otros complementos nucleares, gozaría de escasa movilidad, frente a la libertad posicional del complemento circunstancial²⁶.

El acuerdo sobre la utilidad de este criterio no es, de todos modos, unánime. Factores en contra serían la flexibilidad posicional de una lengua como el español, y los mecanismos de tematización y rematización, que desvinculan los complementos nucleares de su posición ligada al verbo.

Respecto a la tematización, es cierto que el suplemento puede pasar a una posición periférica, casi siempre la inicial, cuando tal elemento constituye la información de que dispone el interlocutor ya sea por contexto lingüístico o por la situación extralingüística, como ocurre en (54). Se trata, no obstante, de casos precisos, que también afectan al complemento directo e indirecto (55-56) y que todo lo más aminoran la eficacia de la prueba.

(54) *En Juan* es lógico que confíe todo el mundo. La duda está en Pedro.

(55) *A María* la vi en el cine.

(56) *A ti* te di la carta.

En cuanto a la rematización –o proceso por el cual la información nueva, o rema, se proyecta por énfasis a un lugar destacado de la oración–, Hernanz y Brucart (1987, 95) señalan con acierto que es precisamente la cima melódica lo que permite la dislocación del complemento preposicional (suplemento, en nuestra terminología), dislocación que en un orden objetivo resulta, en cambio, agramatical. Contrástese (57a), oración mal formada, con (57b), expresión enfática de un hablante que quiere destacar lo que juzga el principal motivo de la crisis.

(57) a. *En el paro el problema reside.

b. *EN EL PARO* reside el problema.

De todos modos, para valorar el alcance de este criterio habría que conocer mejor cuál es, en realidad, la libertad posi-

26 Se ha afirmado, por ejemplo, que el suplemento “apenas puede desligarse del verbo, al que va como atado, generalmente siguiéndolo” (Millán Chivite, 1988, 149); que “es libremente permutable pero exige ir junto al verbo” (Martínez Díez, 1984, 94); habitualmente pospuesto, pero también inmediatamente antepuesto (García Turza, 1991, 14 y 28); o que “no exige ir tras el verbo necesariamente, aunque lo prefiera” (Hernández, 1990, 12).

cional tanto del complemento circunstancial –y dentro de él, las diferencias de movilidad de atributos oracionales, frente a temporales, locativos, modales, etc.– como del suplemento. Las encuestas examinadas confirman que el suplemento tiende a aparecer de forma general inmediatamente a continuación del verbo. Las excepciones son escasas y consisten en casos de *anteposición* (24 ejemplos, en torno a un 4%), como el tematizado:

“*de toros* puedo hablar, no un rato sino muchísimo” (V, 91)

Pero, sobre todo, de *intercalación* (104 ejemplos, en torno a un 17'33%), si bien dentro de ese orden general verbo + suplemento:

“*me estoy acordando* en este momento ya que estáis buscando las voces de madrileños castizos, *de que en un viaje (...)* llevaba un chófer joven” (XI, 182)

Los elementos más frecuentemente intercalados son, como en este caso, circunstanciales, muchos de ellos cuantificadores: “se resiste un poco a vivir en el clasismo que han estado viviendo antes” (V, 93)

Pero también se da con cierta frecuencia la interposición del sujeto:

“El torero se aprovecha de ello como se aprovechan todos los profesionales de los subterfugios que tienen a su mano” (VI, 109)

1.4.2.4. Otras pruebas de la +/- nuclearidad

Por no alargar este apartado, voy tan sólo a enumerar otros procedimientos para expresar la nuclearidad aplicados en el campo del suplemento²⁷: a) la conmutabilidad, conjuntamente con el verbo, del suplemento por una lexía simple (58); b) su convertibilidad en una función típicamente actancial como son sujeto u objeto directo (59); c) el criterio de la coordinabilidad de segmentos, que convierte en agramaticales oraciones donde se coordina el supuesto suplemento con un claro circunstancial (60); d) el contraste entre el interrogativo *¿qué?* con que se inquiere por los suplementos (*¿De qué hablan?*), frente a los interrogativos adverbiales que encabezan las preguntas por los circunstanciales (*¿Cómo hablan?*, *¿Dónde hablan?*, etc.); y,

27 Para un examen más detenido, cf. Porto (1987b, 134-135), Alarcos (1990, 4-5, 11), García Turza (1991, 36-37), de quienes tomo también los ejemplos.

e) finalmente, la incompatibilidad del suplemento con adverbio antepuesto (61-62).

- (58) Esas lecturas no te servirán de provecho.
Esas lecturas no te aprovecharán.
- (59) Me alegro de que estés contento.
Me alegra que estés contento.
- (60) *Los presos huyeron de repente y de los peligros inminentes.
- (61) Hablaban muy de corrido.
- (62) *Hablaban muy de política.

A pesar de que, como acabamos de ver, no existen criterios inequívocos para determinar el carácter nuclear o no marginal de un elemento, pues ciertas pruebas de las propuestas sirven para unos casos y no para otros; y a pesar de su dependencia de factores semánticos y enunciativos, de su carácter gradual y de la existencia de abundantes zonas borrosas²⁸, es, en mi opinión, la nuclearidad del suplemento, junto con su carácter prepositivo –que excluye, por lo tanto, cualquier conmutabilidad global por adverbio– y junto con su resto no átono en caso de consabido, la característica que nos permite definir, en un plano teórico y con una generalidad que no incluya excepciones, la identidad del suplemento con respecto a los restantes adyacentes del sintagma verbal. Será, por lo tanto, suplemento *todo sintagma preposicional nuclear, no conmutable por resto átono ni por adverbio sin preposición*.

Ello conlleva no pocos problemas en la práctica, como puede comprobar cualquiera que se enfrente al análisis²⁹. Pero considero que las dificultades de determinación de la +/- nuclearidad no niegan la validez de esta distinción, que parece lo suficientemente asentada en la argumentación sintáctica actual³⁰ como para condicionar en gran parte la existencia del suplemento.

28 Es de gran utilidad a este respecto Somers (1984).

29 Doy fe de una amplia zona de casos dudosos encontrada al analizar las encuestas. Aprovecho, asimismo, para insistir en el valor puramente orientativo que, por esta razón, tienen los datos estadísticos en un tema como este.

30 Cf., como ejemplo, las páginas que Hernanz y Brucart (1987, 238-243 y 267-282) dedican a la jerarquía estructural de los complementos del sintagma verbal predicativo.

1.5. *La rección preposicional*

A pesar de que contamos ya con una definición provisional de suplemento, hay que referirse a un nuevo aspecto, la rección o régimen preposicional, que, si bien no aparecía en Alarcos (1968), se ha abierto camino en los estudios posteriores³¹. Para ser un componente juzgado crucial por muchos autores, no ha recibido siempre el desarrollo que merece.

De distintos trabajos que recuperan este concepto –manejado por la gramática tradicional, pero que luego cae en desuso³²–, resulta de utilidad a nuestros fines la distinción que establece Morera (1988, 61-78) entre tres tipos de rección respecto de las preposiciones: la rección gramatical, la rección semántica y la rección o fijación histórica.

Aunque las tres conviven dentro del suplemento, la que nos interesa sobre todo es la segunda, es decir, aquella en la que la preposición es un modo de expansión semántica del verbo regente, un desarrollo de alguno de los rasgos de significado contenidos en el verbo. Así, en una construcción como (63) la preposición *con* está motivada por el hecho de que el verbo *compartir* supone reparto, división de un todo entre varias partes, en este caso, Juan y Pedro. Este desarrollo semántico no se produce, en cambio, en (64), donde la elección de la preposición obedece a una circunstancia concomitante a la acción de *comer*. En ambos hay rección gramatical –que es la que habilita a un segmento de la oración para funcionar como complemento de otro–, pero en el primer caso hay motivación semántica mientras que en el segundo no; y así, son posibles, entre muchas otras, (64-66):

31 Cf., por ejemplo, Bosque (1983), Rojo (1985 y 1990), Martínez (1986), Gutiérrez Araus (1987), etc. Sorprendía que Alarcos (1990), y junto a otras modificaciones introducidas, no la hubiese incluido como nota característica salvo de forma realmente esporádica. Lo hace ya en su *Gramática* de 1994, aunque para encontrarla, curiosamente hayamos de acudir al capítulo sobre preposiciones y no al dedicado al objeto preposicional.

32 Bello (1847, 741) señala que “*depender* rige *de*, mientras *asido* se construye con *a*”, o que “*deber* pide *a* y *necesitar*, *de*”. La *Gramática* de la Academia en su edición de 1931 todavía contiene una lista de palabras construidas con preposición (cap. XVIII), lista que en el *Esbozo* (1973, 438) ha quedado reducida a la breve alusión del verbo *carecer*.

- (63) Pedro comparte piso con Juan.
- (64) He comido con tu vecino.
- (65) He comido a las cuatro.
- (66) He comido en su casa.

Nótese que analizar de este modo (63) y (64) equivale a decir que *con Juan* es complemento del verbo y que *con tu vecino* lo es de la unión SN_SV; con lo cual, el concepto de rección semántica así entendido es una forma de redefinir la distinción que apuntamos más arriba (cf. 1.4) entre complemento nuclear (suplemento) y no nuclear o marginal (circunstancial).

Pero en muchos otros casos de construcción suplementaria no se aprecia ningún signo de motivación nocional por parte del verbo, sino lo que podemos calificar de fijación: cierto verbo selecciona determinada preposición y sólo esa, sin que el elemento de enlace pueda considerarse desarrollo del significado del verbo. Así ocurre con verbos como *aspirar (a)*, *vengarse (de)*, *prorrumpir (en)*, *dedicarse (a)*, *confiar (en)*, *dudar (de)*, *resignarse (a)*, etc., donde la preposición presenta un carácter incoloro, desamentizado, transparente, que puede servir como indicio –cf. Rojo (1985, 186)– de la presencia de este otro tipo de rección.

Decidir si existe o no rección, ya sea semántica o fijación, no siempre es tarea fácil. La prueba de la conmutación –a menudo empleada para detectar casos de régimen *y*, por lo tanto, de suplemento–, resulta muchas veces ineficaz. Si bien la imposibilidad de reemplazar la preposición por otras en un mismo contexto se produce, efectivamente, con verbos como *aspirar (a)*, *carecer (de)*, *simultanear (con)*, *prorrumpir (en)*, *toparse (con)* y un largo etcétera, existen muchos otros, también susceptibles de regir suplemento, que admiten perfectamente el cambio preposicional. No me refiero ya a construcciones como *hablar de/sobre/acerca de política* o *dudar de/sobre/acerca de algo* –donde puede tratarse de una alternancia restringida dentro del mismo campo nocional–, sino a las que se producen con verbos suplementarios en confluencia con complementos circunstanciales: *hablar de/sobre/acerca/contra/con/ante/para/sin/según... Juan* (cf. Hernández, 1990, 17). Unos sintagmas son circunstanciales (*hablar con Juan/ante Juan*) y otros suplementos (*hablar de Juan*), pero para decidirlo nos habremos de plantear de

nuevo la cuestión de la +/- nuclearidad³³. Hay que decir, además, que tampoco en el caso del complemento circunstancial las preposiciones son totalmente intercambiables –obsérvese, por ejemplo, la agramaticalidad de (67) y (68)–; como bien ha señalado Trujillo (1971, 245), “la carga semántica de cada preposición resulta a veces incompatible con determinados contornos semánticos”.

(67) *Comieron desde el vecino.

(68) *Se levantaron de la mañana.

Con toda cautela, pues considero que el problema de la recepción merece un estudio mucho más detallado del que ha sido objeto en la bibliografía sobre el suplemento y del que yo puedo hacer aquí, coincido con García Turza (1991, 35) o con Porto (1992, 43) en cifrar la característica definitoria del suplemento en su nuclearidad. Ello no quita que podamos añadir ahora que, precisamente del carácter nuclear y del carácter prepositivo de esta función, se desprenda la presencia de rección semántica –no siempre apreciable por casos de fijación, analogía, etc.– del verbo sobre el elemento de enlace³⁴.

Parece claro, sin embargo, que no se produce en nuestra lengua la “aglutinación” o “soldadura” de la preposición con el verbo señalada por algunos autores³⁵. Ha sido abundantemente repetido³⁶ que el suplemento conserva su autonomía sintáctica, y prueba de ello es la posibilidad de intercalaciones que, según vimos, no son infrecuentes:

33 Obsérvese asimismo que ha bastado sustituir *hablar de política* por *hablar de Juan* para que la gama preposicional se amplíe considerablemente. Cabe preguntarse, pues, por la selección que ejerce a su vez el término de la preposición. En unos casos será, como en este, el rasgo +/- humano el factor determinante, pero puede intervenir también la categoría gramatical (*enseñar matemáticas* frente a *enseñar a esquiar*).

34 Para ese estudio todavía por hacer, pueden resultar útiles, siempre que su aprovechamiento se haga dentro de un marco teórico coherente sobre suplemento y complemento circunstancial, las listas de régimen de la gramática tradicional: Salvá (1847, 559-690), Cuervo (1886-1893), RAE (1931, c. XVIII), por ejemplo; los trabajos pormenorizados de usos verbales y preposicionales como los de Cano (1981) o el propio Morera (1988); y toda la línea de investigación que marcan los diccionarios semántico-sintácticos o de valencias.

35 Cf. M.^a Luisa López (1970, 45-46) o Ramón Trujillo (1971, 256).

36 Cf. Nicolás (1979, 175), Gutiérrez (1986, 58), Porto (1987a, 640), Martínez (1987-1988, 82 y 84), Hernández (1990, 17), Alarcos (1990, 7).

“nos ayudaría *muchísimo* si *saliéramos* cada vez más a comprender mejor la coyuntura que estamos pasando” (IV, 83); y la agramaticalidad de ejemplos como (69) o de (70), este último tomado de Porto (1987a, 640):

- (69) *Nos ayudaría a *muchísimo* si *saliéramos*
comprender [...]
- (70) *Aquí está el libro que no daba con.

1.6. *Suplemento y complemento directo*

Entre las notas configurativas del suplemento, Alarcos (1968, 156) incluye su equiparación, en el plano semántico, con el implemento o complemento directo. El suplemento –señala– mantiene, desde el punto de vista del contenido, “una relación proporcional a la que se indica con el implemento”, tal como muestra la ecuación: *Hablaba del tiempo / Hablaba = Comía uvas / Comía*.

En efecto, muchos de los ejemplos de suplemento incluidos por Alarcos (1968) presentan similitud en algún sentido con estructuras transitivas directas: bien porque complementan a verbos que admiten una u otra construcción (71-72), bien porque son conmutables por otra estructura transitiva de contenido semántico equivalente (73), bien porque admiten una suerte de pasivización (74). A esos factores, se añade que, en todas ellas, la preposición carece de significado nocional propio o está muy debilitado.

- (71) a. Pensad en ese asunto.
b. Pensad ese asunto.
- (72) a. Me admiro de su elocuencia.
b. Admiro su elocuencia.
- (73) a. Se acordaron de ello.
b. Lo recordaron.
- (74) a. Hablaron de política.
b. Lo hablado.

Esta equiparación marca una primera etapa en los estudios sobre el suplemento que está muy próxima a la línea de investigación conocida como *transitividad preposicional* y que recoge, entre otros, Cano Aguilar (1981). Sin embargo, las modificaciones y ampliaciones que la función suplemento ha sufrido

en el transcurso de los años –me refiero en concreto a los complementos preposicionales fundamentalmente locativos, pero también temporales, que por su carácter nuclear entran a formar parte de la esfera del suplemento– han hecho que la equiparación semántica entre suplemento y complemento directo sea propia de ciertos suplementos pero no de todos. Ejemplos como (75-77), y muchos otros, escapan a lo que se entiende por transitividad preposicional, que veíamos en (71-74).

(75) Proceden de Roma.

(76) Surgen del cielo.

(77) Se remonta a años atrás.

Puede hablarse, por lo tanto, de una zona común entre suplemento y transitividad preposicional –en virtud de la cual muchas construcciones admiten indistintamente ambos análisis–, pero la noción de suplemento, tal como la entiendo en este trabajo, es más amplia, y los criterios de caracterización de uno y otra no son, desde luego, los mismos.

1.6.1. *La compatibilidad entre suplemento y complemento directo*

Alarcos (1968, 157) fue tajante: “los suplementos son absolutamente incompatibles con los implementos en un mismo predicado”. Su argumentación se basó entonces en demostrar que los sintagmas subrayados en (78a-79a) eran aditamentos, no suplementos, con lo que no se producía coexistencia. Para él, *del maestro* o *de agua* no respondían a uno de los criterios fijados por él para esta función: el de la aparición forzosa de su referencia funcional cuando consabidos³⁷. El otro argumento para rebatir su condición de suplementos era que no pueden estar solos junto al núcleo (78b-79b), cosa perfectamente posible en (80)³⁸.

37 Así, mientras es posible una frase como *llena el vaso* “indicándolo a alguien que trae una jarra de agua” (pág. 158), no es factible eliminar todo resto de suplemento aunque el contexto facilite su elusión: (*Eso son cuestiones de política*). *Hablemos de ella*, pero no simplemente *Hablemos*. Vimos, sin embargo, que la ausencia de referencia se repite a menudo en las encuestas.

38 Nicolás (1979, 164) eleva la incompatibilidad a criterio de distinción entre suplemento y aditamento: “el hecho de que implemento [...] y suplemento sean sintácticamente incompatibles elimina la mayor parte de los casos aparentemente

- (78) a. Dijo perrerías *del maestro*.
 b. *Dijo del maestro.
 c. Las dijo de él.
 d. *Se las dijo³⁹.
 e. Dijo perrerías.
 f. Lo hizo.
 g. *Lo hizo del maestro.
- (79) a. Llena el vaso *de agua*.
 b. *Llena de agua.
- (80) a. Hablemos de política.
 b. Hablemos.

Sin embargo, y como es sabido, la incompatibilidad entre suplemento e implemento o CD ha sido uno de los aspectos más refutados en los estudios posteriores. Ya en fecha temprana, Plachý (1962, 111) señalaba: "Some transitive verbs can be complemented by two objects"; y mencionaba ejemplos como *defenderse del enemigo*, *abrigarse del aguacero*, *limpiar algo de pólvora*, etc. Observaciones parecidas se encuentran también en Cano (1981, 339-346 y 367), pero sobre todo en Bosque (1983, 152), a quien debemos la argumentación más completa a favor de la compatibilidad entre ambas funciones. Hoy es cuestión comúnmente aceptada, especialmente desde el espaldarazo que para esta posición supuso Alarcos (1986, 4):

"Aunque he escrito que segmentos como *de agua* eran aditamentos, pienso hace tiempo que no son marginales. [...] Podríamos llamarlos 'suplementos indirectos', puesto que no determinan inmediatamente al núcleo, sino a través del imprescindible implemento."⁴⁰

dudosos. En oraciones como *El coronel convenció a los soldados de que era imposible la retirada*, la simple aparición del objeto directo en el predicado de la principal (*los convenció*) descarta inmediatamente la posibilidad de suplemento en la proposición subordinada".

³⁹ Como expresión equivalente a (78c).

⁴⁰ De todos modos, Alarcos (1990, 11) no ha renunciado totalmente a la cuestión de la incompatibilidad, al contrario de lo que muchas veces se afirma -cf. Hernández (1990, 20) o García Turza (1991, 15)-; lo que sí ha hecho es matizarla: "Si se acepta como función aparte la de suplemento indirecto, no queda invalidada la opinión de que son incompatibles en una misma estructura el implemento y el suplemento propio".

Sólo queda comprobar si este tipo de sintagmas responden a la definición de suplemento apuntada en 1.4. *Del maestro o de agua* en (78-79) son, en efecto: adyacentes verbales (por más que requieran la presencia de otro complemento para aparecer); con forma preposicional; que no admiten la pronominalización átona (78c-78d); nucleares, como muestra no ya el criterio de la suprimibilidad –pues ya vimos que hay suplementos perfectamente suprimibles (78e)–, sino el de la proforma verbal (78f-78g); y, por último, no conmutables por adverbio sin preposición, por lo cual una construcción como (81) no sería suplemento, sino complemento adverbial.

- (81) Colocó el libro en la estantería.
Colocó el libro allí.

II. TIPOS DE SUPLEMENTO

Más que una tipología del suplemento propiamente dicha, lo que encontramos en Alarcos es la mención de algunas variedades surgidas de la propia argumentación; las apunta en 1986 y corrobora en 1990. Por ello, para un desarrollo más explícito, hay que acudir a Millán Chivite (1988). Partiendo de estos trabajos, pero teniendo muy presente el suplemento tal como lo he entendido en las páginas que preceden, pueden distinguirse, en efecto, varios tipos de suplemento.

2.1. *Suplemento propio*⁴¹

Es el suplemento incompatible con el complemento directo en un mismo predicado y no conmutable por adverbio, ya que el adverbio como término preposicional marca la presencia de otro tipo de suplemento: el inherente. Se corresponde, pues, con la función descrita por Alarcos (1968) y con lo que Cano (1981, 367-394), salvando algunas diferencias, denomina *transitividad de régimen preposicional*.

41 Incorporado por Alarcos (1990, 15), es Millán Chivite (1988, 153) quien acuña el término: "Aunque Alarcos lo denomina simplemente *suplemento* sin añadirle ningún calificativo, tras conversación personal con él, lo llamaré *suplemento propio* para diferenciarlo de los otros tres y así evitar a los alumnos problemas de identificación".

Ejemplos de las encuestas son:

“yo jugaba a *policías* y a *ladrones* con los chicos y las chicas de mi barrio” (IV, 73)

“como no hay competencia [...] pues la gente abusa *de eso*” (VII, 124)

“cuando vuelvo me arrepiento *de haber hecho eso*” (IV, 69)

“me alegro muchísimo *de que los comercios se hayan venido todos para acá*” (XII, 206)

Hay verbos que rigen exclusivamente suplemento propio: *persistir*, *adolescer*, *contribuir*, *abstenerse*, *toparse*, etc. Pero otros alternan en construcciones con suplemento y en construcciones con complemento directo, unas veces sin variación de significado (82) –aunque en ocasiones pueda haber matices–, otras con acepciones claramente distintas (83). Es una alternancia que, como ha señalado Cano (1977-1978), obedece en gran parte a causas diacrónicas.

(82) Me he olvidado de tus señas.

He olvidado tus señas.

(83) Se acordaron de venir.

Acordaron venir.

Un grupo importante de los verbos con suplemento propio son verbos pronominales: *alegrarse (de)*, *esforzarse (en)*, *acogerse (a)*, *toparse (con)*, etc. No interesa tanto detenerse aquí en los valores de este incremento pronominal, sobre el que existe una abundante bibliografía⁴², como señalar que estamos ante pronombrs de sentido no reflexivo –se han denominado *pseudo-reflexivos*, *medios*, *cuasi-reflejos*–, que no realizan función sintáctica alguna y de referencia personal obligatoriamente idéntica a la del sujeto. A efectos del suplemento, y como afirma Cano (1981, 367), “la relación entre verbo y complemento es la misma en todos los casos”, se trate de verbos simples o de los incrementados por *se*.

Según las encuestas analizadas, el suplemento propio ocupa un lugar numéricamente muy destacado (alcanza casi un 60% de la muestra) frente a las restantes modalidades. De ellos, el

42 Cf. Alarcos (1968, 158), Cano (1981, 273-287 y 388), Martínez (1986, 120-151) y los trabajos más específicos de Martínez Marín (1985), Hernández Sacristán (1986) o González y Veleiro (1991).

aproximadamente 35% corresponde a verbos pronominales. Es, sin duda alguna, *hablar* el verbo con suplemento propio más frecuente. Le siguen a gran distancia *acordarse (de)*, *referirse (a)*, *creer (en)*, *pensar (en)*, *depender (de)*, *enterarse (de)*, *atreverse (a)*, *ocuparse (de)*, etc.

2.2. Suplemento indirecto

Es el suplemento que determina al núcleo a través del imprescindible implemento (Alarcos, 1986, 4) o, si se prefiere, el que requiere para aparecer la presencia del implemento (Alarcos, 1990, 8). Se corresponde en gran parte a la *doble transitividad* de Cano (1981, 339-346).

Ejemplos de las encuestas son:

“falta un poco adaptar nuestro título *a la titulación extranjera*” (V, 88)

“Mi ideal sería [...] simultanear Sociología *con Psicología*” (II, 27)

“solamente me gustan las revistas que es cuando me informo *de los chismes*” (XI, 195)

“nos animó la familia *a que fuéramos a veranear allá*” (II, 25)

He documentado asimismo suplementos indirectos con *ayudar (a)*, *comparar (con)*, *invitar (a)*, *llenar (de)*, *convertir (en)*, *salvar (de)*, *enseñar (a)*, *diferenciar (de)*, etc., hasta abarcar alrededor de un 20% de la muestra analizada, con lo que se sitúa en el segundo lugar de frecuencia tras el suplemento propio.

No obstante, conviene advertir que, cuando el complemento directo tiene forma pronominal y concuerda con el sujeto, no siempre resultan claras las fronteras entre suplemento propio e indirecto. Con Hortensia Martínez (1986, 91-99), he considerado indirectas las estructuras que, como (84a-85a), permiten la alternancia con referentes no reflexivos de complemento directo (84b-85b); en cambio, (86b-87b) son agramaticales y, por lo tanto, los sintagmas subrayados en (86a-87a) habrán de analizarse como suplementos propios. Queda, de todos modos, planteado el problema y con él esa franja de suplementación indirecta con tendencia a la suplementación propia.

- (84) a. Me informo de los acontecimientos.
b. *Le* informo de los acontecimientos.
- (85) a. Me dediqué a la Filosofía.
b. Dediqué *mis esfuerzos* a la Filosofía.
- (86) a. Me atreví *a ello*.
b. **Le* atreví a ello.
- (87) a. Me jactaba *del resultado*.
b. **Le* jactaba del resultado.

2.3. Suplemento adverbial (o inherente)

Es el suplemento cuyo término preposicional, no todo él, admite la conmutación por adverbio. Dada esta definición, parece preferible reemplazar *inherente* por *adverbial*, a lo que invita el propio Alarcos en 1990⁴³.

Dentro de esta variedad, y según que la estructura en que aparece contenga o no complemento directo, propongo distinguir:

a) *suplemento adverbial directo*:

“cuando regresé *de la Argentina* el año... cuarenta y siete, ...V... descubrí algo muy curioso” (XVI, 264)

“siempre he partido *de un eje, de un centro*” (XIII, 221)

b) *suplemento adverbial indirecto*:

“después había unas cortinas que separaban el gabinete de la alcoba” (XV, 2)

“en Cercedilla estábamos veraneando. Y (...) nos echaron *de allí*” (XV, 250)

Aunque a veces se identifica suplemento inherente o adverbial con complemento adverbial, poseen, como ya hemos visto (1.2 y 1.3.2), un espacio funcional diferenciado⁴⁴. Los términos del problema han quedado expuestos y, con ellos, las opciones de análisis.

43 “los he llamado *suplementos inherentes*, término que no defiendo a ultranza, y que podría sustituirse por cualquier otra etiqueta”. Páginas después lo denomina él mismo “suplemento inherente o adverbial”. En Alarcos (1994, 287) dice tan sólo que “son inherentes al verbo”, pues los perfiles de la clasificación están más borrados que en trabajos anteriores.

44 Pueden contrastarse, al respecto, Alarcos (1990, 13) o Millán Chivite (1988, 169), frente a Rosa M.^a Pérez (1989, 471).

El suplemento adverbial así concebido ocupa, con aproximadamente un 17%, el tercer lugar de la muestra. Los casos documentados corresponden a los verbos *irse (de)*, *marcharse (de)*, *salir (de)*, *sacar (de)*, *huir (de)*, *volver (hacia)*, etc.

Entre suplemento adverbial y suplemento propio existe asimismo una zona borrosa. La integran los sintagmas nucleares de forma preposicional no propiamente locativos (generalmente con SN abstracto) que complementan a verbos de situación y movimiento⁴⁵. Es cierto que la pronominalización átona parece la esperable:

“estarás pensando que me estoy yendo *de lo que veo en su autorretrato*” (IV, 79) (*estarás pensando que me estoy yendo de eso*)

Pero tampoco podría descartarse la conmutación adverbial, como demuestran algunos ejemplos documentados:

“eso sí es interesante [la autopsia], porque *de ahí* sale [...] tu posterior actuación” (VIII, 136)

“estamos en tercero actualmente unos doscientos. [...] *de aquí* se puede deducir el porcentaje que llega al final” (V, 88)

2.4. *Suplemento atributivo*⁴⁶

Son complementos que, como los subrayados en (88-89), comparten, por un lado, los rasgos propios del suplemento –pues son prepositivos, nucleares y conservan la preposición cuando consabidos–; pero que responden también a las características fundamentales del atributo: el adjetivo o sustantivo incurso concuerda en género y número con el sujeto o con el complemento directo tema de atribución, y dejan resto neutro (88b-88c). Su carácter híbrido hace que –junto con Alarcos (1986, 5; 1990, 15), Martínez (1986, 111), Millán Chivite (1988, 165-168)– podamos considerarlos suplemento, pero que haya autores –como Bonifacio Rodríguez (1982, 45-46) o el propio Alarcos (1994, 308-311)– que prefieran hablar de *atributos* o *atributivos con preposición*. De hecho, estas construcciones se han explicado mediante la catálisis del verbo ser –cf. (88d)–, lo

45 Suponen casi un 25% de los suplementos inherentes contabilizados.

46 También denominado *atributivo suplementario* (Alarcos, 1986, 5) o *suplemento-atributivo* (Hortensia Martínez, 1986, 111).

que reforzaría su carácter de atributo⁴⁷. Sin embargo, como ya señaló Bello (1847, 187-188), la catálisis no siempre es posible: tras la inserción, la oración (90b), en ejemplo de Bello, ha adquirido un matiz causal que no existía en (90a). Parece, además, preferible estudiarlas tal como se presentan.

- (88) a. *Aspira a presidenta.*
 b. *Aspira a eso.*
 c. **Aspira a ella.*
 d. *Aspira a (ser) presidenta.*
- (89) *Lo tildaron de ingenuo.*
- (90) a. *Los tenían por inteligentes.*
 b. *Los tenían por ser inteligentes.*

Su presencia en las encuestas es muy baja, si la comparamos con la de las restantes modalidades: no llega al 3%. Entre los casos documentados encontramos:

a) *suplementos atributivos del sujeto:*

“no voy a jactarme ahora *de avanzado*” (II, 35)

“Ascendí *a teniente* a los dos años” (XIV, 231)

b) *suplementos atributivos del complemento directo:*

“le tomarían *por loco*, y haríamos otra vez lo mismo que con Galileo” (III, 61)

“No estoy diciendo que los chicos de la generación a la que yo he catalogado antes *de moderna* (...) sean malos” (I, 19)

En esquemas como (91-93), los sintagmas subrayados no incluyen ninguna atribución en el sentido de sintagma concordado, por lo que habrán de considerarse suplementos propios.

- (91) *Alardea de su figura.*
 (92) *Presume de hijos.*
 (93) *Me precio de haber intuido su talento.*

Esta tipología consta, como vemos, de cuatro miembros. Pero ya en el caso del suplemento adverbial pudimos distinguir una modalidad directa y otra indirecta, y en el suplemento atributivo, uno del sujeto y otro del complemento directo. Lo que quiero apuntar es que, en realidad, la clasificación del suplemento tal como la hemos visto hasta aquí se apoya en dos criterios cruzados y no se han rellenado todas las casillas.

47 Cf. Gili Gaya (1943, 247-48) y el propio Rodríguez (1982, 45-46).

Por el primero de ellos –es decir, por la estructura predicativa en que aparece–, puede distinguirse un suplemento directo y un suplemento indirecto, según que tal sintagma complemente al verbo a través o no del complemento directo. Por el segundo –esto es, la categoría gramatical del término de la preposición–, tendremos un suplemento propio (si se trata de un sustantivo o sustituto pronominal prepositivo); un suplemento adverbial (si aparece un sustantivo conmutable por adverbio o el propio adverbio); y un suplemento atributivo (si lo configura un sustantivo o adjetivo concordado).

Bastaría, por lo tanto, realizar una pequeña reestructuración, para obtener seis, y no cuatro variedades de suplemento: suplemento propio directo (*Cuenta con él*), propio indirecto (*Nos invitó a cenar*), adverbial directo (*Salieron de la ciudad*), adverbial indirecto (*Sácalo del cajón*), atributivo directo (*Trabaja de camarero*) y atributivo indirecto (*La tachan de perezosa*).

III. CONCLUSIONES

Ninguno de los aspectos que han merecido atención en estas páginas –y muchos ni tan siquiera han hecho acto de presencia– puede darse por cerrado: la propia trayectoria del suplemento, en su relativamente corta historia, es ejemplo de cómo un nuevo enfoque puede cambiar los presupuestos de partida. El balance, no obstante, es el siguiente.

Su primera nota definitoria –el suplemento como adyacente verbal– traza una línea separadora entre el suplemento y otros adyacentes no verbales: adnominales, adadjetivales y adadverbiales. Queda para futura discusión el problema de los adjetivos posverbiales, que parecen mostrar diferencias de comportamiento sintáctico con respecto a las formas personales del verbo y con respecto al infinitivo y gerundio, en lo que al suplemento se refiere.

El segundo rasgo caracterizador –su forma prepositiva– tiene una importancia decisiva en otorgar o no al complemento adverbial, formulado por Rojo (1985), un espacio funcional diferenciado del del suplemento. El complemento adverbial

parece imprescindible si queremos mantener la forma preposicional del suplemento.

La tercera nota distintiva del suplemento –la referencia funcional cuando consabido– se desglosa en tres aspectos. El primero –el carácter obligatorio de este resto–, que servía a Alarcos para distinguirlo del aditamento, se sitúa en el espacio que le es propio, es decir, la necesidad o no de aparición del propio suplemento. El segundo –la imposibilidad de pronominalización átona del suplemento– parece un criterio suficientemente fiable para diferenciar suplemento de complemento directo e indirecto, si comprobamos que lo que se aduce como zonas borrosas en las que esta prueba falla, no son sino casos de mezcla entre esquemas sintácticos concurrentes. Al tercer aspecto implicado en la referencia funcional –la conmutabilidad o no por adverbio como criterio diferenciador entre suplemento y complemento circunstancial– ha de concedérsele una atención detenida. La existencia de numerosos circunstanciales (los de compañía, finalidad, causa, instrumento, etc.) que no admiten, al igual que el suplemento, la conmutación por adverbio nos llevaría, en una primera conclusión, a eliminar este rasgo de la configuración del suplemento, puesto que no es útil para diferenciar ambas funciones; corrobora esta conclusión un subtipo de suplemento, el *inherente*, formulado por Alarcos a partir de 1986, que sí es conmutable por adverbio: *Residía en Covarrubias (Residía allí)*. Parece, sin embargo, más adecuado analizar tales sintagmas dentro de la función definida por Rojo (1985) como complemento adverbial, única manera de no vulnerar la forma preposicional del suplemento. Con ello recobra su pertinencia el criterio de la conmutación adverbial, no para distinguir suplemento de aditamento –que era lo que proponía Alarcos (1968)–, sino suplemento de complemento adverbial.

La nuclearidad del suplemento resulta un rasgo decisivo para salvaguardar la identidad del suplemento frente al complemento circunstancial, y garantizar así su pertinencia como función sintáctica; ello a pesar de que las pruebas o procedimientos formales que utilizamos para expresar esta cualidad sirven para unos casos pero no para otros y de la existencia de abundantes zonas borrosas.

Combinada con las tres notas definitorias establecidas más arriba, nos lleva a definir el suplemento como todo sintagma preposicional nuclear, no conmutable por resto átono ni por adverbio sin preposición.

Extremando la cautela, la rección preposicional se interpreta como una consecuencia desprendida del carácter nuclear y de la forma prepositiva del suplemento. Dentro de esta función, encontramos casos de rección semántica y de fijación, pero en muchos casos concretos ambas son difíciles de dilucidar mediante los procedimientos que suelen emplearse para ello.

Hoy parece clara la posibilidad de coaparición de suplemento y complemento directo en un mismo predicado; tal estructura encaja perfectamente en nuestra propuesta de definición. Sí habría que ahondar más en los puntos que muestran en común y en los que difieren los enfoques desde la transitividad preposicional y el suplemento, aunque sí han podido esbozarse algunos.

Cada modalidad de suplemento –propio, indirecto, inherente o adverbial y atributivo– encuentra reflejo en las encuestas orales. Estos materiales nos sirven asimismo para establecer, siempre con carácter orientativo, los porcentajes respectivos y los verbos más comunes de las distintas estructuras sintácticas. Junto a los problemas de definición del suplemento atributivo, tan sólo rozados, se han advertido otras dos zonas borrosas: la existente entre el suplemento indirecto y suplemento propio, y la que se observa entre suplemento propio y suplemento adverbial. La sugerencia de una posible reestructuración de la tipología, con seis en lugar de cuatro miembros, para adecuarla a los criterios en los que se apoya, cierra esta indagación sobre el suplemento.

PALOMA CUESTA MARTÍNEZ

Universidad Nacional de Educación a Distancia

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALARCOS LLORACH, Emilio (1968): "Verbo transitivo, verbo intransitivo y estructura del predicado", *Archivum*, 18, 5-17. [Cit. por Alarcos (1970): *Estudios de gramática funcional del español*, 3.^a ed., Madrid, Gredos, 1980.]

- ALARCOS LLORACH, Emilio (1986): "Prólogo" a Martínez (1986), 3-5.
- (1990): *La noción de suplemento*, Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, "Lingüística, 1". [Incluido también en *Homenaje al profesor Francisco Marsá*, Universidad de Barcelona, 1990, 209-222.]
- (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- ALCINA FRANCH, Juan, y José Manuel BLECUA (1975): *Gramática española*, 7.^a ed., Barcelona, Ariel, 1989.
- BÁEZ SAN JOSÉ, Valerio (1988): *Fundamentos críticos de la gramática de dependencias*, Madrid, Síntesis.
- BELLO, Andrés (1847): *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de americanos*, Valparaíso. [Cit. por ed. de Ramón Trujillo, Madrid, Arco/Libros, 1988.]
- BOSQUE, Ignacio (1983): "Dos notas sobre el concepto de 'Suplemento' en la Gramática Funcional", *Dicenda (Cuadernos de Filología Hispánica)*, II, 147-156.
- CANO AGUILAR, Rafael (1977-1978): "Cambios en la construcción de los verbos en castellano medieval", *Archivum*, XXVII-XXVIII, 335-380.
- (1981): *Estructuras sintácticas transitivas en el español actual*, Madrid, Gredos.
- CUERVO, Rufino José (1953): *Diccionario de construcción y régimen*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo. [1.^a ed., París; tomo I: 1886; tomo II: 1893.]
- ESGUEVA, Manuel, y Margarita CANTARERO (1981) (eds.): *El habla de la ciudad de Madrid. Materiales para su estudio*, Madrid, CSIC.
- FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Antonio (1991): "Sobre la diferenciación entre aditamentos y suplementos y sobre el *complemento adverbial*", *Revista de Filología, Universidad de La Laguna*, 10, 139-158.
- GARCÍA TURZA, Claudio (1991): *La noción de aditamento*, Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, "Lingüística, 8".
- GILI GAYA, Samuel (1943): *Curso superior de sintaxis española*, México, Minerva. [Cit. por 15.^a ed., Barcelona, Bibliograf.]
- GONZÁLEZ, Luis, y Ana VELEIRO (1991): "Construcciones pronominales y suplemento (A propósito de las 'construcciones reversibles')", *Verba*, 18, 411-429.

- GUTIÉRREZ ARAUS, María Luz (1986): "El complemento verbal de régimen preposicional en la gramática española", *Boletín de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española*, XIV, 43-60.
- (1987): "Sobre la transitividad preposicional en español", *Verba*, 14, 367-381.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, Salvador (1991): *La transposición sintáctica (Problemas)*, Logroño, Comunidad Autónoma de La Rioja, "Lingüística, 10".
- HERNÁNDEZ ALONSO, César (1990): "En torno al suplemento", *Anuario de Letras*, XXVIII, 5-25.
- HERNÁNDEZ SACRISTÁN, Carlos (1986): "En torno a los verbos pronominales y su doble origen", *Lingüística Española Actual*, VIII/1, 59-73.
- HERNANZ, Maria Lluïsa, y José María BRUCART (1987): *La sintaxis. 1. Principios teóricos. La oración simple*, Barcelona, Crítica.
- LÓPEZ, María Luisa (1970): *Problemas y métodos en el análisis de las preposiciones*, Madrid, Gredos.
- MANACORDA DE ROSETTI, Mabel V. (1961): "La frase verbal pasiva en el sistema español", *Filología*, 7, 145-159. [Cit. por reed. en Ana María BARRENECHEA y M. V. MANACORDA DE ROSETTI, *Estudios de gramática estructural*, Buenos Aires, Paidós, 1969, 71-90.]
- MARTÍNEZ DÍEZ, María Cruz (1984): "Términos adyacentes del participio: preposición + SN", *Archivum*, XXXIV, 91-103.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Hortensia (1986): *El suplemento en español*, Madrid, Gredos.
- (1987-1988): "Sobre la rección y el régimen preposicional", *Archivum*, XXXVII-XXXVIII, 75-87.
- MARTÍNEZ MARÍN, Juan (1985): "Verbos pronominales con incremento prepositivo en español", en J. MONTOYA MARTÍNEZ y J. PAREDES NÚÑEZ (eds.): *Estudios románicos dedicados al prof. Andrés Soria Ortega*, Universidad de Granada, 1, 141-147.
- MILLÁN CHIVITE, Alberto (1988): "Suplemento y dequeísmo: proyección didáctica", *Cauce*, 11, 137-190.
- MORENO CABRERA, Juan Carlos (1991): *Curso universitario de lingüística general I: Teoría de la gramática y sintaxis general*, Madrid, Síntesis.

- MORERA, Marcial (1988): *Estructura semántica del sistema preposicional del español moderno y sus campos de usos*, Puerto del Rosario, Cabildo Insular de Fuerteventura.
- NICOLÁS, César (1979): "Subordinadas sustantivas en función de suplemento: una primera aproximación al problema", *Anuario de Estudios Filológicos*, II, 161-189.
- PÉREZ, Rosa María (1989): "Consideraciones acerca de los complementos adverbiales", *Verba*, 16, 469-479.
- PLACHÝ, Zdeněk (1962): "The prepositional complementations of the Spanish verb", *Philologica Praguensia*, 5, 108-111.
- PORTO DAPENA, José Álvaro (1980): *Elementos de lexicografía. El Diccionario de construcción y régimen de R. J. Cuervo*, Bogotá, Instituto Caro y Cuervo.
- (1987a): "Contribución a una teoría de las preposiciones. Factores que determinan la elección de éstas en el discurso", *Thesaurus*, XLII, 623-646.
- (1987b): "Sobre el suplemento", *Thesaurus*, XLII, 122-136.
- (1992): *Complementos argumentales del verbo: directo, indirecto, suplemento y agente*, Madrid, Arco/Libros.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1931): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Espasa Calpe.
- (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- (1992): *Diccionario de la lengua española*, 21.^a ed., Madrid, Espasa Calpe.
- ROCA PONS, José (1960): *Introducción a la gramática*, 2 vol., Barcelona, Vergara. [Cit. por 7.^a ed., Barcelona, Teide, 1986.]
- RODRÍGUEZ DÍEZ, Bonifacio (1982): "L'attribut en espagnol: Essai d'une description et classification fonctionnelles", *La Linguistique*, 18/2, 33-48.
- ROEGUEST, Eugene (1983): "Funciones sintagmáticas de las preposiciones españolas *a* y *de*. Gramática casual y gramática relacional", *Lingüística Española Actual*, V/1, 29-56.
- ROJO, Guillermo (1985): "En torno a los complementos circunstanciales", en *Lecciones del I y II curso de lingüística funcional (1983 y*

1984), Universidad de Oviedo, 181-191.

ROJO, Guillermo (1990): "Sobre los complementos adverbiales", en *Homenaje al profesor Francisco Marsá*, Universidad de Barcelona, 153-171.

SALVÁ, Vicente (1847): *Gramática de la lengua castellana según ahora se habla*, estudio y edición de Margarita Llisteras, 2 vol., Madrid, Arco/Libros, 1988.

SOMERS, Harold L. (1984): "On the validity of the complement-adjunct distinction in valency grammar", *Linguistics*, 22, 507-530.

TRUJILLO, Ramón (1971): "Notas para un estudio de las preposiciones españolas", *Boletín del Instituto Caro y Cuervo*, XXVI, 234-279.

VALLEJO, J. (1925): "Complementos y frases complementarias en español. (A propósito de un libro del Sr. F. Courtney Tarr)", *Revista de Filología Española*, XII/2, 117-132.

VERA LUJÁN, Agustín (1992): "Sobre la opcionalidad de los complementos circunstanciales", *Gramma-Temas*, 1, 285-314.

——— (1994): *Fundamentos de análisis sintáctico (De la palabra al texto)*, Universidad de Murcia.